

CONTRATO DE OBRA No. _____ DE 2019

CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
NIT	890000439-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
CONTRATISTA	
C.C.	
REGIMEN TRIBUTARIO	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
PLAZO DE EJECUCION	CINCO Y MEDIO (5.5) MESES
OBJETO:	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO LA CASTELLANA, FASE 1
VALOR	

Entre los suscritos, de una parte **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, transformada por el Acuerdo No. 011 de mayo de 1996 del Concejo Municipal, representada legalmente por su Gerente General, Ingeniero **JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.072 de acuerdo a Decreto de Encargo No. 176 y acta de posesión No. 069 de Mayo 10 de 2019, facultada por la Ley 142/94, Acuerdo 013 del 08 de octubre de 2007, y el acuerdo N° 17 del 31 de Julio de 2015, por medio del cual se adoptó el manual de contratación, quien para efectos del presente Contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra, el ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad, identificado con el cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las cláusulas de éste contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que Empresas Públicas de Armenia ESP es una Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo 2. Que La Ley 142 de 1994, regula el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y en su artículo 31, establece, que los contratos que celebren



estas entidades, se registrarán por el Derecho Privado. 3. Que Empresas Públicas de Armenia-E.S.P, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 142 de 1994, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de julio 31 de 2015, adoptó el Manual de Contratación de la Empresas. 4. Empresas Publicas de Armenia-ESP, debe adelantar el proceso de selección por la modalidad de INVITACION PUBLICA, regulado en los artículos 41 y 42 del acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) 5. Que Empresas Publicas de Armenia ESP extendió invitaciones a cotizar y una vez agotado el trámite pre-contractual correspondiente y realizadas las evaluaciones de las ofertas presentadas el Gerente General mediante resolución motivada adjudicó la invitación pública No. 003 de 2019 a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** por ser su oferta la más conveniente para la entidad. De acuerdo con lo señalado en la invitación, según la calificación obtenida luego del proceso de invitación. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en la **"CONSTRUCCION ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO LA CASTELLANA, FASE 1**; "Así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y LLENOS					
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO	ML	462,3000		
1.2	CAMPAMENTO	M²	30,0000		
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALLA INFORMATIVA EN LONA CON MARCO METALICO (8 M2)	UND	1,0000		
1.4	CERRAMIENTO TELA PREVENTIVA PP (2 USOS)	ML	924,6000		
1.5	KIT DE SEÑALIZACIÓN APROXIMACIÓN A OBRA	UND	2,0000		
1.6	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO HASTA 10 CM	ML	924,6000		
1.7	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HASTA 23 CM	M²	1.240,0000		
1.8	EXCAVACIÓN MANUAL < 2.0 M	M³	2.503,7000		
1.9	EXCAVACIÓN MANUAL 2.0 - 4.0 M	M³	2.100,8000		
1.10	EXCAVACIÓN MANUAL > 4.0 M	M³	1.477,6000		
1.11	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M³	2.804,0000		
1.12	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M³	1.869,0000		
1.13	CAMA PARA CIMENTACIÓN CON MATERIAL TRITURADO	M³	466,3000		
1.14	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M³	3.441,5000		
1.15	ENTIBADO TIPO B (2 USOS)	M²	2.723,2000		
Total PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y LLENOS					
2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO (PVC)					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=12"	ML	10,5000		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=18"	ML	25,5000		



2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=20"	ML	9,0000		
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=24"	ML	4,5000		
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=30"	ML	60,0000		
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=33"	ML	215,8000		
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=36"	ML	137,0000		
Total SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO (PVC)					
3 CAMARAS DE CAIDA					
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=12"	ML	10,5000		
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 12"	UND	3,0000		
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE 12"	UND	3,0000		
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA TIPO DOBLE PARED D=36"	ML	3,4000		
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 36"	UND	1,0000		
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE 36"	UND	1,0000		
3.7	CONSTRUCCIÓN ATRAQUES EN CONCRETO DE 3000 PSI	M³	1,0000		
Total CAMARAS DE CAIDA					
4 OBRAS EN CONCRETO					
4.1	BASE Y CAÑUELA PARA CAMARA D=1.50 M	ML	8,0000		
4.2	CUERPO CÁMARA D=1.8M EN CONCRETO DE 21MPA (INCLUYE PELDAÑOS)	UND	50,2000		
4.3	LOSA TAPA EN CONCRETO REFORZADO 2.2 X 2.2 X 0.2 M (INCLUYE TAPA EN POLIPROPILENO)	UND	8,0000		
4.4	BASE Y CAÑUELA PARA CAMARA D=1.80 M	UND	8,0000		
4.5	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KG	5.591,0000		
4.6	DEMOLICIÓN Y EMBOQUILLADO DE CAMARAS DE 6 A 12"	UND	3,0000		
4.7	DEMOLICIÓN Y EMBOQUILLADO DE CAMARAS DE 14 A 20"	UND	2,0000		
4.8	DEMOLICIÓN Y EMBOQUILLADO DE CAMARAS > 20"	UND	2,0000		
Total OBRAS EN CONCRETO					
5 REPOSICIONES					
5.1	SUMINISTRO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN BASE GRANULAR TIPO INVIAS	M³	372,0000		
5.2	REPOSICIÓN PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 36-37 E=20 CM	M³	1.240,0000		
5.3	CONSTRUCCIÓN DE JUNTA EN SELLADO CON ROLLO DE ESPUMA CONTINUO EN FONDO Y SELLADO EN POLIURETANO	ML	924,6000		



de las obligaciones contractuales que le atañen al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir a favor de **E.P.A - E.S.P.**, una garantía expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. **El Cumplimiento General del Contrato:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro meses más-. 2. **De Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Igual al cien por ciento 100% de la suma entregada a título de anticipo con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **Estabilidad de la Obra:** por el 20% del valor total de la obra y con vigencia de (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra 4. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** por un valor igual al diez por ciento 10% del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución del contrato y tres (3) años más, de presentar afiliación de todos sus trabajadores a una EPS y ARP. 5. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual,** cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, no podrá ser inferior a 200 SMMLV, y con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, en caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la Empresa podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que deba pagar al contratista. Igualmente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la Empresa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Contratista y la Empresa, por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes parafiscales y cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal, así mismo, el contratista proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. **PARAGRAFO:** El contratista debe asegurarse de cumplir con todas las normas de seguridad industrial para su equipo de trabajo y la ciudadanía, al igual que ubicar una valla informativa del contrato en ejecución en el sitio de la obra, según modelo otorgado por EPA-ESP y adoptar todas las disposiciones dadas por el manual de señalización y el decreto 016 de 2012 del municipio de Armenia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBRAS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya la necesidad de modificar el valor o el plazo y no se trate de la revisión o reajuste de precios, se suscribirá una contrato adicional. Previo concepto técnico del interventor y autorización expresa de la Gerencia General. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** Los cambios o modificaciones sustanciales a los planos y especificaciones objeto del contrato, deberán realizarse de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante constancia escrita que contenga todas las condiciones sobre las cuales operarán tales modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener durante la ejecución de las obras hasta la entrega de las mismas, el personal necesario para el



desarrollo de los trabajos, entre los cuales deben existir personal experimentado en la construcción de obras similares a las del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA:** Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos, deberá ser corregida por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** dentro del término que se fije para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES:** a) El presente Contrato es intuito persona, por ende no es transferible y el **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros el objeto del mismo, sin previa autorización escrita de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos sobre la totalidad del objeto; la responsabilidad del **CONTRATISTA** se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** **DÉCIMA TERCERA: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: EL CONTRATISTA** se obliga: a) Si con su conducta perjudicare a terceros indemnizará los daños causados bajo su exclusiva cuenta y riesgo. b) Asimismo el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente y por escrito a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** y/o a la **SUPERVISION**, sobre cualquier causa generada por otros contratistas o supervisores que afecten o puedan intervenir la correcta y adecuada ejecución de su contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** ejercerá la vigilancia técnica y control de trabajos así como del desarrollo del contrato por intermedio del **SUPERVISOR**, la cual será realizada por **INTERVENTORIA EXTERNA**, quien se designa para tal efecto. **CONTRATISTA.** Serán funciones y atribuciones principales de la supervisión, las siguientes: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para el éxito de las obras. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de planos y especificaciones. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean convenientes y colocarlos a consideración de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** e) Decidir sobre cambios sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. f) Aprobar o rechazar los materiales y procesos de elaboración o instalación en forma debidamente motivada, controlando la calidad de los mismos. g) Controlar la corrección y precisión de los trabajos. h) Inspeccionar permanentemente las obras. i) Ordenar la reparación de las obras defectuosas hasta que cumplan con las especificaciones contractuales. j) Controlar y comprobar las cantidades de obras ejecutadas para efectos de los pagos y aprobar las actas de obras presentadas por el **CONTRATISTA.** j) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado y eficiente para el buen desarrollo de la obra, así como solicitar su cambio cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** k) Las demás funciones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y que le sean asignadas por **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** l) Las instrucciones y órdenes impartidas al **CONTRATISTA** por la Interventoría, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente pero posteriormente deberán radicarse por escrito. m) Las instrucciones y órdenes impartidas por el Interventor se entenderán como si fueran dadas por **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** n) El control de los trabajos por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, o sus representantes, no



exoneran ni disminuyen la responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. El **CONTRATISTA**, **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES: EL CONTRATISTA** tienen como Obligaciones Principales 1. Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato (ver actividades del presupuesto anexo) 2. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por las Empresas Publicas de Armenia ESP 3. Presentar plan de calidad del contrato y cumplir con lo dispuesto en el 4. Suministrar durante la ejecución del contrato, el personal técnico mínimo exigido en las reglas de participación del proceso de contratación. 5. Utilizar materiales de conformidad con los establecimientos en el Reglamento del Sector del Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 (o vigente) y demás normas concordantes 6. Garantizar la calidad del objeto contratado y responder y responder por su oportuna y correcta ejecución dentro del plazo y con el valor pactado 7. Atender consultas y observaciones que formule las Empresas Publicas de Armenia ESP en el desarrollo del contrato 8. Efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del personal a emplear durante la ejecución del contrato 9. Suscribir con todas y cada uno de los usuarios del sector directamente relacionados con la ejecución de la obra, las actas de vecindad previo al inicio de la obra 10. Presentar previo al inicio de la obra el plan de manejo de tránsito que deberá ser aprobado por el supervisor, el cual se cumplirá durante la ejecución de la obra. Dicho documento se ajustará a los requerimientos del manual de señalización vial del Ministerio de Transporte 11. Tramitar con la Secretaria de Infraestructura Municipal y la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, los permisos de rotura, ocupación de vía y desvío de tráfico vehicular, que se requieran, previo al inicio de la obra 12. Cumplir con las fichas ambientales 13. Contar con los equipos requeridos para la ejecución de la obra en calidad de préstamo o de su propiedad, representados en máquina de termofusión y electro-fusión 14. Cancelar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA acepta expresamente el cambio de Supervisor, que por necesidad o conveniencia en el desarrollo de las actividades empresariales deba efectuar la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En tal caso, **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP** notificará al **CONTRATISTA** de tal hecho dentro de los tres (3) días siguientes al cambio de interventoría. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, queda facultada para imponerle, mediante resolución motivada multas sin que ellas excedan el veinte por ciento 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como pena pecuniaria, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a las Empresas Públicas de Armenia y podrá además, hacer efectiva la garantía única de que trata la Cláusula Séptima del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería de las Empresas Públicas de Armenia y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** Las Empresas Públicas de Armenia, podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución debidamente motivada, si se



presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** En la resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y las garantías. La resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización alguna por parte de las Empresas Públicas de Armenia al **CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en la obra contratada y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, de costos que se generen por daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros u ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la obra y su permanencia en la misma. Si su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimiento en los diseños, materiales y obras objeto del contrato, también en este caso debe asegurar la indemnidad. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, y que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NORMAS LEGALES:** a) **EL CONTRATISTA** responderá a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA** por los daños que le cause a los bienes de la misma, ya sea por su culpa directa o de su personal, sus subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la misma. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocadas para la ejecución de las obras durante todo el tiempo que sean necesarios y no podrán ser retirados sin autorización de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. c) **EL CONTRATISTA** es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA**. d) El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo y bajo su única responsabilidad a todos los obreros y personal que intervenga en la ejecución de la obra, esto significa que Empresas Públicas de Armenia no se hace responsable de ningún accidente ocurrido dentro o fuera del sitio de trabajo o incapacidad por enfermedad. Por esta razón el Contratista se obliga a afiliar a sus trabajadores a la EPS y ARP que elija. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual



al de la suspensión y se fijará la fecha en la que se reiniciarán las labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS:** Los reclamos que el **CONTRATISTA** considere pertinentes deberá tramitarlos así: a) Elevarlos por escrito debidamente motivados y sustentados. b) Notificar de los mismos al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos que lo generaron. c) Mientras se tramita y decide la reclamación, no podrá suspender la ejecución del contrato. d) La oportunidad para efectuar reclamaciones se extingue con la liquidación final del contrato por ende con posterioridad a ella no se aceptará, ni tramitará reclamación alguna distinta a los pagos pendientes por realizar. e) Los requisitos aquí señalados son concomitantes y no excluyentes, a falta de alguno hará cesar el derecho a reclamar. f) Recibida la reclamación **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA** dentro de los diez (10) días siguientes deberá pronunciarse y si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE LA OBRA:** a) **EL CONTRATISTA** dará aviso a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, con tres (3) días de anticipación, sobre la fecha en que las obras se encuentren listas para las pruebas de inspección final, y ésta a su vez deberá iniciar tal proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del aviso. b) Se consideran terminadas las pruebas e inspección cuando las obras parciales o totales cumplan con los requisitos y especificaciones determinadas en el presente contrato, de todo lo cual se suscribirá acta entre los contratantes. c) Cuando los trabajos no cumplan las especificaciones, éstos serán recibidos con las anotaciones respectivas sobre las correcciones a realizar, una vez efectuadas los mismos, deberán inspeccionarse y probarse cuantas veces sea necesario, hasta que cumplan con todos sus requisitos pactados. Los costos que demanden las pruebas e inspecciones serán asumidos por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LOS TRABAJOS:** Una vez concluida la labor se levantará entre los contratantes un acta final de recibo de la misma, donde conste el cumplimiento de las especificaciones a la que el **CONTRATISTA** deberá acompañar una memoria técnica de ella que incluya planos y demás documentos aprobados por el Interventor. Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al **CONTRATISTA**, este se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de garantía de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente Contrato, sin la autorización escrita de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el Reglamento de dicho centro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la vía ejecutiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o



incompatibilidad señaladas en la Ley 80/93. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** los documentos del contrato son los siguientes y forman parte integrante del mismo (la propuesta, garantías, actas, adiciones, carta de invitación, disponibilidad presupuestal, documento prueba de la idoneidad del contratista, especificaciones técnicas de construcción) cualquiera de los documentos citados que modifiquen la relación contractual inicialmente pactada, no será válido sin la aprobación conjunta de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes y para su ejecución requiere la correspondiente expedición del registro presupuestal de compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO 1::** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 2:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el contrato se entiende perfeccionado y en ejecución, procediendo **EL CONTRATISTA** a pagar por su cuenta el impuesto de timbre nacional (si hubiere lugar). EPA está exento del pago de impuestos y derechos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige en general por la Ley 142/94, Ley 689/01, el Manual de Contratación de EPA y por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15-16 y 17 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esa etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a EPA ESP, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EPA ESP, por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del contratista y del recibo a satisfacción por parte de E.P.A. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Número de actas parciales de recibo de la labor. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de Cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, E.P.A-ESP procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Armenia, para tal efecto cualquier notificación al contratista se realizará en el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX Teléfono XXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA PLAN DE CALIDAD.** El contratista manifiesta conocer el plan de calidad de Empresas Públicas de Armenia ESP, observar y cumplir con las disposiciones que le sean aplicables en desarrollo de la presente relación contractual, para tal fin se le hace entrega de copia controlada, en xxxxxxxx (xxxx) folios. En constancia de las disposiciones anteriores, se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Armenia Quindío,

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General E

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

Proyectó: Alexandra Soto Agudelo
Revisó Minuta: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Vo.Bo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección Jurídica y Secretaría General.

